



*Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Buenos Aires, 27 de abril de 2017

VISTO la Resolución N° 19/17 del Consejo Directivo de la Facultad Regional San Nicolás relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Vial, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1303 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Vial en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional San Nicolás ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que el dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Vial cumple con el propósito institucional de la Universidad de dar respuesta a las necesidades educativas locales; y, en consecuencia, no resulta pertinente dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 con respecto al número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - Año de las Energías Renovables"



Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional San Nicolás la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Vial, -en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1303-, a partir del ciclo lectivo 2017, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional San Nicolás.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

ARTÍCULO 4º.-Aprobar la implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Seguridad Vial para la Facultad Regional San Nicolás, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 5º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 533/2017

UTN
djo
sr

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
Secretario Consejo Superior

[Handwritten signature]
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO
RECTOR